

# DOCUMENTACION

## **1. Derechos humanos.**

- 1.1. Naciones Unidas. Asamblea general. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador.
- 1.2. ONUSAL El Salvador. Resumen del segundo informe presentado al Consejo de Seguridad de la ONU el 29 de noviembre de 1991.

## **2. El caso de los jesuitas.**

- 2.1. Joe Moakley. Declaraciones del 17 de noviembre de 1991.
- 2.2. Petición de la Compañía de Jesús a la asamblea legislativa.

# 1. Derechos humanos.

## 1.1. Naciones Unidas. Asamblea general. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador.

La asamblea general,

*Guiada* por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup>, y el artículo 3 de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>3</sup> y su Protocolo Adicional II de 1977<sup>4</sup>,

*Tomando en consideración* los compromisos asumidos por los presidentes centroamericanos en diversas declaraciones conjuntas relacionadas con la promoción, respeto y vigencia de los derechos humanos,

*Viendo con beneplácito* que el gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional continúan llevando a cabo un proceso de negociación, iniciado el 4 de abril de 1990, bajo los auspicios del Secretario General, con el propósito de terminar definitivamente el conflicto armado por la vía política al más corto plazo posible, impulsar la democratización del país, garantizar el irrestricto respeto a los derechos humanos y reunificar a la sociedad salvadoreña,

*Tomando en consideración* el establecimiento de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador, cuya tarea inicial, como componente de una operación integrada de mantenimiento de la paz, es la de verificar el cumplimiento del acuerdo parcial sobre derechos humanos, firmado en San José el 26 de julio de 1990<sup>5</sup>,

*Observando con satisfacción* que el gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional acordaron en México importantes reformas constitucionales sobre temas relativos a la Fuerza Armada, sistema judicial, sistema electoral y derechos humanos, que ya han sido ratificados por la asamblea legislativa, con excepción del tema de la Fuerza Armada, así

como también la creación de la Comisión de la Verdad con el fin de investigar los graves hechos de violencia ocurridos en El Salvador desde 1980,

*Tomando nota con satisfacción* del acuerdo alcanzado por ambas partes en Nueva York el 25 de septiembre de 1991, a partir del cual el proceso de negociación ha continuado con un ritmo intensivo e ininterrumpido que ha generado la expectativa de lograr al más corto plazo el conjunto de acuerdos políticos requeridos para terminar definitivamente el conflicto armado,

*Preocupada* porque, a pesar de su disminución, han persistido las violaciones graves a los derechos humanos y a las normas humanitarias de la guerra,

*Observando con satisfacción* que en el marco actual del proceso de negociación el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional decidió unilateralmente suspender todas las acciones ofensivas, las operaciones urbanas y el sabotaje económico y el Gobierno de El Salvador a su vez decidió suspender los bombardeos aéreos y el uso de artillería pesada, decisiones cuya ejecución tienen la importancia de incrementar la confianza mutua y generar las condiciones necesarias para alcanzar el cese de fuego definitivo y los demás objetivos establecidos en el acuerdo de Ginebra del 4 de abril de 1990<sup>6</sup>,

1. *Encomia* al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos por su informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador<sup>7</sup> y apoya las recomendaciones en él contenidas;

2. *Expresa su pleno apoyo* a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador que, desde el 26 de julio de 1991, está verificando el cumplimiento del acuerdo parcial sobre derechos humanos y pide al gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí

para la Liberación Nacional que otorguen todas las facilidades que requieran los observadores para el cumplimiento de sus funciones, garanticen su seguridad y atiendan con la mayor prontitud las recomendaciones que les hagan;

3. *Expresa su complacencia* porque el gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, como parte de sus esfuerzos para solucionar el conflicto armado, han firmado acuerdos y creado mecanismos de verificación y control en materia de derechos humanos, cuyo respeto pleno es una condición indispensable para asegurar una paz justa y duradera;

4. *Insta* al gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional a tomar de inmediato las acciones y medidas necesarias para erradicar las graves violaciones a los derechos humanos y a las normas humanitarias de la guerra;

5. *Exhorta* al gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional a que continúen las negociaciones hasta alcanzar los acuerdos políticos necesarios para poner fin al conflicto armado al más corto plazo posible, crear bases firmes para impulsar la democratización del país, garantizar el irrestricto respeto a los derechos humanos y lograr la reunificación de la sociedad salvadoreña;

6. *Reconoce* que es un precedente importante en la justicia penal salvadoreña haber declarado culpables, el 25 de septiembre de 1991, a dos militares, uno de ellos de alto rango, involucrados en el asesinato del rector y otros sacerdotes jesuitas de la Universidad Centroamericana, de su empleada y su hija; e insta a las autoridades competentes a que continúen las investigaciones, a fin de determinar la posible participación de otras personas para deducir las responsabilidades correspondientes;

7. *Observa con beneplácito* que en cumplimiento del acuerdo de Nueva York se ha instalado en su fase

transitoria la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz, que es un mecanismo de control y participación de la sociedad civil en el proceso de cambios resultantes de las negociaciones entre las partes;

8. *Exhorta* al gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional a incrementar las medidas de confianza y seguridad que unilateralmente han adoptado para mantener suspendido el enfrentamiento armado hasta alcanzar al más corto plazo acuerdos políticos que terminen definitivamente el conflicto armado y logren los demás objetivos que establecieron en el acuerdo de Ginebra del 4 de abril de 1990;

9. *Brinda su pleno apoyo* a la labor de intermediación del Secretario General y su representante personal en la búsqueda de una solución política del conflicto armado;

10. *Decide* mantener un examen durante su cuadragésimo séptimo período de sesiones la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, de conformidad con la evolución de los acontecimientos en el país.

#### Notas

1. Resolución 217 A (III)
2. Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.
3. Naciones Unidas. *Recueil des Traités*. Vol. 75, Nos. 970 a 973.
4. *Ibid.*, vol. 1125, No. 17513
5. A/44/971-S/21541, anexo; véase *Documentos oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo quinto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1990*, documento S/21541.
6. Véase A/45/706-S/21931, Anexo I; véase *Documentos oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo quinto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1990*, documento S/21931.

## 1.2. ONUSAL El Salvador. Resumen del segundo informe presentado al Consejo de Seguridad de la ONU el 29 de noviembre de 1991.

### *Casos relativos a los derechos humanos y al derecho humanitario*

La Misión ha recibido más de mil denuncias desde su instalación, las cuales se refieren a hechos ocurridos entre el 26 de julio pasado y el 31 de octubre de 1991. En el informe se presentan ejemplos seleccionados.

### Casos atribuidos al Estado

#### Ejecuciones sumarias:

Se reseñan 9 denuncias de casos, todas las cuales se encuentran bajo investigación judicial. Revelan muertes por empleo abusivo de la fuerza por la policía, muertes

como resultado de agresiones cometidas por miembros o ex miembros de la policía, sin el acuerdo de sus instituciones y muertes por agresiones cometidas por individuos o grupos paramilitares.

En algunos casos, se percibe el interés de unidades militares de controlar los desbordes de sus miembros. De allí que sólo en septiembre de este año, 11 miembros de la Fuerza Armada hayan sido puestos a disposición judicial para investigar su presunta responsabilidad en delitos contra la vida, la seguridad personal y la propiedad en perjuicio de civiles. No obstante, también se perciben casos en que presuntos autores no han sido aprehendidos.

Se señala, asimismo, la preocupación por casos en los que miembros o ex miembros de la Fuerza Armada hayan utilizado armamento militar, y se pide una acción decidida para corregir estos excesos.

Los casos señalados presentan muchas de las características del fenómeno denunciado como actuación de los "escuadrones de la muerte". Hasta ahora, los antecedentes no permiten señalar que se encuentren involucrados en forma directa agentes del Estado o que se haya actuado con el apoyo o tolerancia de las autoridades. No obstante ONUSAL no puede dejar de señalar que, tratándose de un fenómeno que existe de larga data, al parecer no se han adoptado medidas sistemáticas de prevención, de investigación rápida y exhaustiva y procedimientos judiciales eficaces.

En general, la Misión percibe deficiencias en la recolección de evidencias, en el manejo del escenario del crimen, en la realización de testimonios o en la realización de pericias relativas al cuerpo del delito y la determinación de la responsabilidad penal. En especial, subraya que las autoridades no suelen proceder al levantamiento del cadáver ni a su autopsia. El informe recomienda que se revise el uso de la facultad reconocida a los jueces, de ordenar la inhumación inmediata del cuerpo, sin que un médico realice una autopsia adecuada. Proceder de otra forma puede alimentar dudas sobre el interés del Estado en esclarecer las muertes violentas y el accionar de los "escuadrones de la muerte".

#### **Amenazas de muerte:**

Se analizan tres casos y se señala que algunas amenazas se difunden mediante campos pagados o espacios televisivos. Se comenta la pasividad de las autoridades frente a estos casos, lo que podría servir de aliciente a los autores de las amenazas.

#### **Desapariciones forzadas o involuntarias:**

La Misión no está en condiciones de emitir un juicio

definitivo sobre el carácter sistemático de estas prácticas en el momento actual. Muchas veces no se da un seguimiento adecuado al caso, y frecuentemente, las desapariciones denunciadas resultan ser reclutamientos o detenciones ilegales o arbitrarias. Se insta a las autoridades a establecer mecanismos eficaces para que los denunciantes conozcan pronto el destino de sus familiares.

#### **Torturas y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes:**

Se seleccionan 5 casos, todos con nombres supuestos, denunciados en los departamentos de Santa Ana, La Libertad y San Salvador. En algunos, ONUSAL pudo comprobar directamente evidencias de tortura. Recuerda que siempre que haya motivos razonables para creer que se ha cometido tortura, las autoridades competentes deberían proceder de oficio y con rapidez a una investigación imparcial. Resalta que erradicar la tortura depende del funcionamiento eficaz del *habeas corpus* y la prohibición de incomunicar a los detenidos.

#### **Derecho internacional humanitario y trato humano:**

De las escasas denuncias recibidas al respecto, se menciona una presentada por la Comandancia del FMLN que sostiene que una combatiente fue herida y después rematada por efectivos de la Fuerza Armada. El caso se está investigando judicialmente y ONUSAL no tiene indicios claros que comprueben la denuncia. Se reiteran, no obstante, las normas internacionales respecto a que los heridos en combate deben ser tratados con humanidad en toda circunstancia.

#### **Ataques contra la población civil:**

Se resumen tres casos investigados de ataques contra poblaciones en Chalatenango y Cabañas atribuidos a la Fuerza Armada. Dentro del período examinado, y contando con el cuadro de sufrimiento humano que entraña todo conflicto armado, estos hechos han tenido un carácter más bien ocasional. Sin embargo, se subraya que ambas partes deben redoblar esfuerzos para proteger a la población contra los peligros provenientes de las operaciones militares. Asimismo, deberían abstenerse de realizar actos o amenazas cuya finalidad sea la de aterrorizar a la población civil.

#### **Casos atribuidos al FMLN**

##### **Trato humano y atentados contra la vida:**

Se refiere a un caso en el que un integrante de la Policía de Hacienda fue capturado por el FMLN y ejecutado sumariamente. El FMLN reconoció el hecho, aduciendo que fue a pedido de la comunidad por su re-

putación de "represivo y torturador". ONUSAL lo califica como una grave infracción a las garantías fundamentales sobre la vida, las salvaguardias a las personas privadas de libertad y la prohibición de las diligencias privadas. Sólo un tribunal independiente e imparcial puede ejecutar una pena a un culpable. Se destaca una denuncia de la Fuerza Armada, según la cual el FMLN interceptó en Morazán una ambulancia en la que se transportaba a un soldado mal herido quien falleció. Conforme al derecho internacional humanitario, todos los heridos, hayan tomado parte o no en el conflicto armado, deben respetarse y protegerse. ONUSAL comprobó que el FMLN no respetó esta obligación.

#### Amenazas de muerte:

Se selecciona un caso de amenazas con fines intimidatorios, prohibido por la norma que asegura la protección a la población civil. ONUSAL rechaza los procedimientos observados por el FMLN con respecto al tratamiento de presuntos informantes por ser incompatibles con las disposiciones referidas a la garantía de independencia e imparcialidad que debe dar un tribunal.

#### Ataques contra la población civil:

Se mencionan 4 denuncias respecto a dos civiles muertos como consecuencia de ataques indiscriminados del FMLN, una persona lisiada por mina y una persona herida en fuego cruzado. ONUSAL reitera la dificultad de verificar estos hechos, destaca la prohibición de ataques indiscriminados e insta a las partes a abstenerse de colocar minas que afecten a la población civil.

#### Actos o amenazas de violencia:

Se seleccionan 14 denuncias, algunas de ellas colectivas, sobre actos o amenazas del FMLN contra presuntos informantes de la Fuerza Armada, familiares de soldados, alcaldes y concejales. El informe indica que es difícil para los afectados no sentir temor ante estas prácticas.

Seguidamente, ONUSAL detalla que ha recibido numerosas denuncias relativas al denominado "impuesto de guerra exigido por el FMLN. En varias oportunidades, la acción de ONUSAL contribuyó a que cesaran estas acciones. En otras, el FMLN rechazó todo nexo con los hechos. ONUSAL reitera que no se deben usar métodos que puedan atentar contra la seguridad e integridad de las personas.

#### El informe trata otras situaciones que afectan los derechos humanos

Con respecto al *derecho a la libertad personal*, se

observa que las unidades militares suelen realizar capturas de personas sin trasladarlas inmediatamente a los cuerpos de seguridad como lo exige la ley, y que la detención administrativa muchas veces se alarga más de 72 horas. Por otro lado, los menores de 16 años no siempre son remitidos a los debidos centros tutelares de menores.

Se hace notar que la falta de *documentación personal* afecta la libertad de circulación y la seguridad personal, particularmente de las personas repatriadas y desplazadas en El Salvador. Respecto al *reclutamiento militar*, todavía falta una ley reguladora. Existen reglamentos, pero la forma en que se puede reclutar vulnera el derecho a seguridad, integridad y libertad de la persona, así como el derecho al debido proceso legal. Los reclutamientos en autobuses interdepartamentales, en zonas rurales y en barrios periféricos de las ciudades parecerían revelar que los afectados suelen proceder de los grupos sociales menos favorecidos.

ONUSAL ha recibido pocas denuncias de reclutamientos atribuidos al FMLN, pero señala que varios casos presentados a los comandantes locales siguen sin respuesta. Además es notoria la incorporación a sus filas de menores de 15 años, lo que es una violación de las normas sobre la protección de los niños. El FMLN ha manifestado a ONUSAL que no reclutará más menores, y que a los ya incorporados se asignarán tareas alejadas de las hostilidades.

Se puede afirmar con certeza que existe un amplio consenso sobre la necesidad de encarar una *reforma de fondo del sistema judicial*, de sus órganos auxiliares y del Ministerio Público. Se comenta en particular la vista pública del caso jesuitas. El proceso, calificado como excepcional y sin precedentes, ha puesto en evidencia, según el informe, la necesidad de perfeccionar el sistema judicial y especialmente la justicia penal en El Salvador.

Se aprecia que los *medios de comunicación social* en El Salvador expresan una pluralidad de puntos de vista. Sin embargo, no está garantizado el ejercicio del derecho de rectificación o respuesta en favor de los ciudadanos. Por otro lado, hay individuos y grupos que actúan desde el anonimato en algunos medios.

Respecto al *derecho a la vida, a la integridad y a la seguridad de la persona*, son insuficientes las medidas para investigar casos como las ejecuciones sumarias, lo que provoca parte de la inseguridad que existe en el país. Se recomiendan mecanismos de investigación para buscar y sancionar a los autores.

Se recomienda aprobar una ley transitoria especial sobre *documentación personal* e intervenir el Consejo

Central de Elecciones para facilitar el proceso de documentación.

Se subraya la necesidad de legislar el servicio militar obligatorio. Se ruega que las autoridades militares informen sobre el paradero de los reclutados a sus familias. Se pide al FMLN cumplir las normas sobre el reclutamiento de menores.

Es notoria la falta de medios técnicos y materiales para la justicia. La ausencia de una policía civil especia-

lizada en lo judicial y dependiente de la autoridad civil es otro problema.

Pese al nivel preocupante de violaciones de los derechos humanos, se observa un esfuerzo de las partes por respetar los compromisos firmados en San José. ONUSAL agradece al gobierno de El Salvador y al FMLN, quienes han continuado brindando todo su apoyo y plena cooperación a la Misión en sus tareas de verificación.

## 2. El caso de los jesuitas.

### 2.1. Joe Moakley. Declaraciones del 17 de noviembre de 1991.

Sospecho que éstas serán las últimas declaraciones que haré como presidente de la Comisión Especial sobre El Salvador, nombrada por el presidente de la Cámara de Representantes. La comisión fue creada para monitorear la investigación del asesinato de seis sacerdotes jesuitas, su empleada doméstica y la hija de ésta, en el recinto de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" hace dos años. Desde la creación de esta comisión, hemos publicado un informe principal, seguido por una serie de declaraciones de parte mía, así como informes provisionales, escritos por nuestro personal.

En estas declaraciones no pretendo repetir lo antes dicho, sino que quisiera completar el expediente hasta dónde las reglas de la confidencialidad y la buena fe me lo permiten.

Creo que esta decisión es correcta, porque he estado convencido desde el inicio que el pueblo salvadoreño merece toda la información posible acerca del caso de los jesuitas y la investigación del mismo. Creo que es necesaria, porque el presidente de la Cámara de Representantes, Tom Foley, encargó a nuestra comisión la tarea de compartir lo que llegamos a saber sobre el caso con los miembros de la Cámara y con el pueblo estadounidense. Creo que es importante, debido a una declaración emitida por el gobierno de El Salvador, en el sentido de que "la vista pública en el caso jesuitas ha demostrado que nuestro sistema judicial funciona". Y creo que vale la pena formular una respuesta a una obra del tamaño de un libro, publicada por alguna agrupación autollamada el "Grupo de Abogados de Centro América", que rechaza nuestro trabajo. Según dicha obra, en la cual no aparece el nombre de ninguno de los miembros del grupo, "la Comisión Moakley condena a toda la Fuerza Armada de El Salvador como responsable del asesinato de los sacerdotes, sin embargo no presenta

ninguna prueba en cuanto a la existencia de órdenes concretas, políticas generales, o un ambiente propiciatorio fomentado por el Alto Mando, que pudiera demostrar una culpabilidad institucional".

No puedo cumplir con mi obligación como presidente de esta comisión, ni tampoco puedo responder a las críticas hechas, sin dar más información acerca de los fundamentos de algunas de las declaraciones que he hecho sobre la investigación del caso jesuitas y la vista pública. Por ejemplo, he sostenido que, poco después del asesinato, oficiales militares de alto rango supieron quiénes fueron los responsables, pero cometieron la falta de no proporcionar esta información. También he expuesto mi convicción acerca de la posibilidad—no la seguridad, sino la posibilidad—de que el asesinato fuera ordenado por oficiales de grado superior al coronel Benavides, el oficial acusado—y ahora condenado—de haber ordenado el crimen. Aunque en declaraciones anteriores he citado una serie de razones para fundamentar esta convicción, no he mencionado otros detalles, ya que las fuentes de dicha información se negaron a ser identificadas.

Hoy, para completar la información, mencionaré aquella porción de la que recibimos de modo confidencial, la cual creo es la más verosímil y la más fundamental para la formulación de mis declaraciones anteriores. Al hacerlo, quisiera recalcar que esta declaración se basa totalmente en la información proporcionada directamente a esta comisión por fuentes salvadoreñas y por otras fuentes no confidenciales. De hecho, con la excepción de algunos cables que leímos al principio de nuestro trabajo, que no son relevantes para ningún aspecto de esta declaración, no he buscado—tampoco he recibido—acceso significativo a información o documentos restringidos.

Antes de continuar, quisiera mencionar algunas cuestiones relevantes para que queden registradas públicamente.

En primer lugar, creo que aquellos que en El Salvador y Estados Unidos han insinuado que nuestra embajada orquestó un encubrimiento en este caso de asesinato, simplemente, no saben de qué están hablando. Sin duda, la embajada tomó algunas decisiones equivocadas durante el difícil, y a veces caótico, proceso de monitorear esta investigación. Pero el embajador Walker, sus agregados jurídicos Richard Chidester y Stu Jones, así como otros miembros claves del personal de la embajada, dedicaron miles de horas a este caso y al esfuerzo para garantizar que se hiciera justicia. Aunque la posición y las responsabilidades del embajador le impiden detallar muchos de estos esfuerzos, sé que ha actuado consistentemente, y a veces, incluso con valentía en la búsqueda de la verdad.

En segundo lugar, quisiera reconocer el hecho que, a pesar de las críticas que le he hecho, el sistema judicial de El Salvador está haciendo avances importantes. El jurado en el caso jesuitas, las recientes órdenes de detención contra una serie de salvadoreños adinerados, en un caso de fraude bancario, y la solución del caso de la Zona Rosa, en el cual fueron asesinados marinos estadounidenses, representan pasos importantes. Además, las reformas que saldrán del proceso de negociaciones para la paz deberían proporcionar al sistema judicial algunos recursos adicionales importantes y deberían, con el tiempo, llevar a crear una capacidad investigativa profesional de carácter civil. La condena del coronel Alfredo Benavides en el caso de los jesuitas comprueba, sin duda, que un oficial salvadoreño de alta graduación puede ser responsabilizado del asesinato de personas prominentes, si existen suficiente atención y presiones internacionales sobre el caso. Este es un logro bastante limitado, sin embargo, es un logro.

En tercer lugar, quisiera volver a felicitar al presidente de la Corte Suprema de Justicia, Mauricio Gutiérrez Castro, y al juez del caso de los jesuitas, Ricardo Zamora, por su valentía y habilidad para empujar adelante el caso. Y aunque a veces he expresado críticas al presidente Alfredo Cristiani, quisiera darle crédito por impulsar a la Fuerza Armada a colaborar con la investigación, y por la importancia simbólica de su disposición para testificar personalmente ante el juez. Creo que el presidente se sintió verdaderamente conmovido por el asesinato de los jesuitas; que hizo un esfuerzo sincero desde el inicio para hacer avanzar la investigación; y que insistió —durante momentos cruciales a principios de 1990— en que la Fuerza Armada asumiera la responsabilidad del crimen. Sin los esfuerzos del presidente,

creo que ni siquiera los autores materiales del crimen hubieran sido identificados.

Finalmente, quiero agradecer a aquellos elementos de la Fuerza Armada de El Salvador que se presentaron —aunque protegidos por la confidencialidad— con información de interés para el caso. Al decir esto, no me estoy refiriendo a los que únicamente transmitieron rumores, a los que presentaron versiones que han sido desmentidas por otros hechos conocidos por esta Comisión, o a los que ofrecieron información a cambio de algún tipo de favor. Estoy hablando de individuos templados, respetados y serios, que estuvieron en posición de conocer directamente la información que transmitieron, quienes entendieron el daño hecho a la Fuerza Armada a causa del asesinato de los jesuitas, y quienes no comparten la idea de que los oficiales militares del país deberían estar por encima de las leyes. Son estos individuos respetables —y creo que también sinceros y dignos de credibilidad— la fuente de mucha de la información presentada a continuación.

Quisiera que quedase muy en claro que al hablar con la comisión, estas personas corrieron un gran riesgo personal. Aunque los traté de animar a que declararan oficialmente acerca de lo que sabían del caso, se negaron a hacerlo. Todos citaron el peligro de represalias contra sus personas o contra sus familias, por parte de elementos ultraderechistas de la Fuerza Armada. Algunos dijeron que ya se les había advertido que no hablarían. Algunos alegaron que si hablaban abiertamente, violarían la confianza puesta en ellos por otras personas. Ninguno expresó confianza en la capacidad de Estados Unidos para protegerlos. Y ninguno expresó fe en la capacidad del sistema judicial para condenar a oficiales militares de alta graduación, ni siquiera con las pruebas que ellos podrían aportar. Consecuentemente, tengo un deber ante ellos y sus familiares de no identificarlos públicamente y no violaré esta obligación.

A continuación reproduzco una reseña de los dos aspectos fundamentales de la información proporcionada por fuentes confidenciales a esta comisión, pero que no fue incluida en nuestros informes anteriores:

### 1. La reunión previa

Según estas fuentes, la decisión de asesinar a los jesuitas fue tomada durante una pequeña reunión de oficiales, que fue celebrada dentro de las instalaciones de la Escuela Militar, la tarde anterior al asesinato (el 15 de noviembre de 1989). Entre las personas presentes se encontraron el coronel Benavides, director de la Escuela Militar; el general Juan Rafael Bustillo, entonces jefe de la Fuerza Aérea (ahora agregado militar de la embajada

de El Salvador en Israel); el general René Emilio Ponce, entonces jefe del Estado Mayor Conjunto y ahora Ministro de Defensa; el general Juan Orlando Zepeda, Viceministro de Defensa; y el coronel Francisco Elena Fuentes, comandante de la Primera Brigada de Infantería. Nos dijeron que la iniciativa para cometer el asesinato fue del general Bustillo, mientras que las reacciones de los demás presentes fueron desde el apoyo y la aceptación reticente hasta el silencio.

Las pruebas directas y circunstanciales que fueron proporcionadas a esta comisión, que corroboran esta versión de los eventos, incluyen:

— Una versión supuestamente de primera mano, proveniente de una persona de quien se sabe estuvo dentro de las instalaciones de la Escuela Militar toda la tarde en cuestión.

— Confirmación por parte de otro individuo de que los oficiales arriba mencionados sí estuvieron presentes en las instalaciones de la Escuela Militar durante la tarde del 15 de noviembre.

— El hecho, que ahora ha aparecido públicamente, de que la tarde en cuestión, fue entregado un lote de uniformes sin emblemas u otras marcas que permitieran su identificación a la unidad que cometió el asesinato.

— La destrucción secreta, por parte de oficiales militares, de los libros de registro que contenían la identidad de las personas que entraron y salieron de la Escuela Militar esa tarde.

— Una afirmación en el sentido de que en enero de 1990 se le había informado al general Ponce que dichos libros habían sido destruidos, pero que esta información no la transmitió al entonces Ministro de Defensa. Por consiguiente, el juez de la causa no supo nada de la destrucción de los libros de registro hasta después de haberlos solicitado, tres meses más tarde.

— Un informe en el sentido de que el coronel Benavides manifestó a los oficiales de la Escuela Militar la noche del 15 que había "recibido luz verde" para llevar a cabo la operación contra los jesuitas. Esto implica que quien tomó la decisión no fue él.

— Un informe en el sentido de que uno de los presentes durante la reunión con el coronel Benavides, en una fecha posterior, responsabilizó directamente al general Ponce y al Alto Mando (también presente durante la imputación), de haber ordenado el asesinato.

— Un informe en el sentido de que el general Bustillo informó a los oficiales de mayor rango de la Fuerza Aérea, también la noche del 15 de noviembre,

que se había tomado la decisión de asesinar a los sacerdotes jesuitas (mencionando específicamente al P. Ellacuría, el más conocido de ellos); y

— Un informe en el sentido de que el general Ponce comentó durante una reunión celebrada con altos jefes de la Fuerza Armada el 10 de diciembre de 1990 que "no estaríamos aquí si yo no hubiese tomado la decisión que tomé"; a lo que Bustillo contestó, "hemos hecho bien, pero debemos continuar tomando una línea dura".

La versión de la mencionada reunión de la tarde del 15 de noviembre, en la Escuela Militar, podría explicar también las declaraciones hechas por un oficial del ejército de Estados Unidos, destacado en la embajada de ese país en San Salvador, en las cuales afirma que el coronel Carlos Avilés le había dicho la tarde del 15 de noviembre que "algo iba a pasar en la UCA" aquella noche. El oficial estadounidense dijo posteriormente al *FBI* que tenía que haberse equivocado en dicha afirmación, dado que el coronel Avilés no se encontraba en el país el 15. Sin embargo, la verdad es que el coronel Avilés regresó a El Salvador el 14 de noviembre y que entonces debe haber sabido, por lo menos en términos generales, algo acerca de una decisión hecha la tarde siguiente para asesinar a los jesuitas la noche del 15. En el momento del asesinato, el coronel Avilés era jefe de operaciones psicológicas del Estado Mayor Conjunto, comandado por el general Ponce.

## 2. Encubrimiento

Existe una gran cantidad de pruebas circunstanciales, expuestas en nuestros informes anteriores, que indican que oficiales de alto rango de la Fuerza Armada de El Salvador tienen que haberse enterado poco después del asesinato acerca de la identidad de la unidad que lo cometió. Estas pruebas tienen que ver con la cantidad de soldados que participaron en el asesinato, la estructura jerárquica del mando operativo la noche del asesinato, la estrecha relación existente entre los altos jefes militares, el papel de la inteligencia militar en los eventos que ocurrieron inmediatamente antes y después del asesinato, la destrucción de pruebas dentro de la Escuela Militar, etc.

Como un ejemplo de lo anterior, esta comisión entrevistó a un oficial, quien afirmó que un día después del asesinato, un colega le dijo el nombre de la unidad que lo cometió. El colega había participado en una de las unidades desplegadas en la periferia de la UCA la noche del asesinato. Al ser preguntado sobre el hecho de que ningún oficial con información relevante se había presentado a declarar, este oficial dijo a la comisión



que, "en El Salvador, se habla hasta haber encontrado la verdad; pero al encontrar la verdad, uno se calla la boca".

Más en concreto, esta comisión no ha revelado en ocasiones anteriores cierta información que le había sido proporcionada por uno de los militares que posteriormente fuera acusado del crimen, quien supuestamente confesó a su jefe inmediato, a mediados de diciembre de 1989, su participación en el asesinato. Esta información supuestamente fue transmitida al general Ponce, pero no fue entregada a los que investigaban el caso.

Como ya dije, ofrezco esta información en apoyo a las declaraciones hechas en nuestros informes anteriores. Esas declaraciones tienen que ver, en primer lugar, con mi opinión de que es posible —y no seguro, sino muy posible— que oficiales de alto rango, más allá del coronel Benavides, hayan ordenado el asesinato. En base a todo lo que he aprendido sobre la Fuerza Armada de El Salvador, personalmente doy más credibilidad a esta versión que a la alternativa, o sea, que el coronel Benavides actuó solo, fuera de la estructura de mando, y asumió por cuenta propia la enorme responsabilidad de este crimen.

En segundo lugar, la información refuerza mi convicción personal de que se intentó encubrir este crimen, y que el encubrimiento contó con la participación de algunos de los máximos jefes de la Fuerza Armada. Por razones expuestas en nuestros informes anteriores, el encubrimiento no tuvo éxito debido a: (1) las presiones internacionales, (2) las revelaciones hechas por un oficial militar estadounidense a principios de enero de

1990, (3) la insistencia del presidente Cristiani en que la Fuerza Armada asumiera la responsabilidad del crimen y (4) el buen trabajo policial llevado a cabo en un principio por la Comisión Investigadora de Hechos Delictivos.

Una nota final: esta comisión recibió información de una fuente salvadoreña confiable acerca de amenazas hechas contra la vida de varios funcionarios que presionaban para que se dieran avances en esta investigación. Una de estas amenazas fue dirigida contra el presidente Cristiani. También existen muchas sospechas acerca de la muerte de tres oficiales militares que declararon en conexión con el caso de los jesuitas.

En parte debido a la amenaza de violencia, en parte debido al control limitado ejercido por las autoridades civiles sobre la Fuerza Armada, en parte debido a que las autoridades, tanto en Estados Unidos como en El Salvador, tienen que utilizar toda la influencia que poseen sobre la institución armada para que las negociaciones de paz sigan por el camino recto, no tengo ninguna ilusión de que el gobierno de El Salvador piense dar otros pasos para investigar este caso, o para estudiar seriamente la posibilidad de que altos jefes militares hayan ordenado el crimen. Sin embargo, recomiendo enérgicamente que el Congreso y al gobierno de Bush tomar en cuenta esta información a la hora de tomar nuevas decisiones acerca de la política de Estados Unidos hacia El Salvador. A este respecto, hago ver que la información arriba mencionada —así como otra información relevante a las debilidades de la investigación— ya es del conocimiento del Organismo Ejecutivo.

## 2.2. Petición de la Compañía de Jesús a la asamblea legislativa.

Señor Roberto Angulo,  
Presidente de la Honorable Asamblea Legislativa,  
Presente.

Nosotros, Miguel Francisco Estrada, salvadoreño, mayor de edad, sacerdote, con CIP No. 4-7-000416 y José María Tojeira Pelayo, de nacionalidad hondureña por naturalización, mayor de edad, sacerdote con carnet de residente extranjero No. 11096 en nuestra calidad de rector de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" y de provincial de la Compañía de Jesús en Centroamérica y Panamá, con el debido respeto comparecemos ante usted, haciendo uso del derecho que nos confiere el artículo 18 de la Constitución de la República; y en base al artículo 131, numeral 32º del mismo

texto constitucional; así como los artículos 52, 53, 54 y 55 del Reglamento Interior de esa Honorable Asamblea Legislativa,

Pidiendo:

Que se nombre una comisión especial para la investigación de la autoría intelectual en el asesinato de los padres jesuitas Ignacio Ellacuría, Ignacio Martín-Baró, Segundo Montes Mozo, Amando López Quintana, Juan Ramón Moreno, y Joaquín López y López, junto con Julia Elba Ramos y su hija de 15 años, Celina Ramos, ocurrido el 16 de noviembre de 1989, dentro de las instalaciones de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas".

La participación en el operativo asesino de cerca de un centenar de soldados, la estricta seguridad existente en la zona, la cercanía de zonas neurálgicas estratégicas de la Fuerza Armada, la duración (en torno a media hora) de los disparos y explosivos lanzados en la UCA, la utilización de las bengalas, los precedentes de la llamada al asesinato de los padres a través de la Radio Cadena Nacional y del cateo-reconocimiento, las informaciones falsas registradas en partes de guerra de la Fuerza Armada, la destrucción de pruebas, las contradicciones y ocultamiento de datos de altos jefes del ejército, y la desinformación inducida tras el caso, nos hacen pensar con fundamento en la existencia de autores intelectuales. La ampliación de nuestros argumentos (no exhaustiva), se la ofrecemos en el documento adjunto a esta carta.

Las razones que nos motivan para esta petición se exponen a continuación de la siguiente manera.

**1. La autoría intelectual del asesinato de los jesuitas es un asunto de interés nacional.**

De antemano queremos aclarar que no planteamos esta petición simplemente porque la parte ofendida no se siente satisfecha con el veredicto rendido por el tribunal de conciencia. Muchos sectores del país comparten la convicción de que detrás de este crimen existe una autoría intelectual todavía no establecida. Desde los primeros meses de la investigación, el coronel y diputado Sigifredo Ochoa Pérez insistió en que el coronel Benavides no actuó solo y que "su acción involucró a muchos altos oficiales". En el programa de televisión estadounidense, *60 minutes*, presentado en abril de 1990, el coronel Ochoa repitió que "Benavides obedeció; no fue su decisión".

La última encuesta del Instituto Universitario de Opinión Pública de la UCA (IUDOP) indicó que un 62.4 por ciento de las personas encuestadas que manifestaron tener conocimiento de la vista pública en el caso jesuitas creen que hay otros responsables no procesados; y un 75.8 por ciento de los mismos creen que debería hacerse algo más para investigar y juzgar a otros responsables.

El problema creado por el asesinato de los jesuitas y su posterior investigación se ha convertido también en un asunto de desprestigio internacional para El Salvador. Por ejemplo, en diciembre de 1990, la Asamblea General de las Naciones Unidas lamentó "las irregularidades presentadas en el proceso judicial por el asesinato del rector y otros miembros de la Universidad Centroamericana, ocurrido el pasado año, así como la falta de cooperación de ciertos sectores de la Fuerza Armada, lo

cual ha entorpecido el total esclarecimiento y la aplicación de sanciones para los culpables de tan abominable crimen".

En su último informe, después de resaltar la importancia del hecho de la condena de un coronel y un teniente de la Fuerza Armada por violación de los derechos humanos como un precedente significativo que no sería justo menospreciar en el contexto actual de la justicia penal salvadoreña, el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Dr. José Antonio Pastor Ridruejo, enfatizó que:

El Representante Especial comparte, sin embargo, con muchos sectores de la opinión pública local e internacional, y particularmente con organizaciones humanitarias no gubernamentales de ámbito local e internacional, la duda fundada en cuanto a la existencia de posibles autores intelectuales de los asesinatos.

En suma, aunque el resultado del juicio por el asesinato de los padres jesuitas constituye un dato importante en la más reciente historia de la justicia penal salvadoreña, el paso dado parece haber sido insuficiente. A juicio del Representante Especial la investigación judicial debería continuar para determinar de una vez por todas la posible existencia de autores intelectuales en la perpetración del crimen y encausar y castigar en su caso a las personas en cuestión. (Informe del Consejo Económico y Social, *Situación de los derechos humanos en El Salvador*, preparado por el Representante Especial de la Comisión de Derechos humanos, de conformidad con el párrafo 13 de la Resolución 1991/75 de dicha comisión, del 6 de marzo de 1991, y la decisión 1991/257 del Consejo Económico y Social, del 31 de mayo de 1991.)

Compartimos lo dicho por el Representante Especial de las Naciones Unidas, en el sentido de que la condena de dos oficiales por el asesinato de civiles en este país representa un precedente importante. Al mismo tiempo, sabemos que no es un paso suficiente, especialmente cuando todo indica que hay otros responsables en el seno de la Fuerza Armada.

En este sentido, el último informe del congresista Moakley sólo viene a subrayar la necesidad de impulsar una investigación sobre la posible autoría intelectual del crimen.

**2. La respuesta al grave problema planteado hasta ahora no ha sido adecuada.**

Es de todos conocido que el asesinato de los jesuitas

creó un problema muy serio que requería una respuesta adecuada. De hecho, en estos dos años se le dio una respuesta, con una investigación policial, el reconocimiento de la responsabilidad militar, una investigación judicial y el enjuiciamiento de algunos de los autores materiales y mediatos. A pesar de los esfuerzos de varias personas dentro del Organismo Ejecutivo y el Organismo Judicial, ha quedado claro que la respuesta dada no ha sido adecuada para resolver el problema, muchos menos para llegar a la verdad.

El veredicto del tribunal de conciencia rendido el día 28 de septiembre de 1991 que condenó al coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno y al teniente Yushy René Mendoza Vallecillos, nos indica que la responsabilidad de este asesinato hay que buscarla hacia arriba en el seno de la Fuerza Armada. De hecho, existe una serie de indicios o presunciones de una autoría intelectual en el mismo juicio. Sin embargo, ni la investigación policial de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, ni la investigación militar de la Comisión Especial de Honor (ambas bajo autoridad del poder ejecutivo), ni la investigación judicial buscaron estas responsabilidades. Según el entonces jefe de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, coronel Manuel Antonio Rivas Mejía, no había ninguna razón para investigar a nadie más después de identificar al coronel Benavides como el "autor intelectual" y los ocho otros imputados como los "autores materiales", porque, "según el sentir de la Comisión de Investigación, no hay otro militar superior al coronel Benavides que hubiese podido dar la orden del asesinato...".

El informe de New Scotland Yard criticó varios aspectos del trabajo de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, señalando diligencias que había que llevar a cabo para aclarar los acontecimientos de la noche del 15-16 de noviembre y el nivel de coordinación que éstos tenían. El mismo juez de la causa acusó a la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos de tener "poca seriedad en su trabajo", luego de que, al cabo de un año, envió al tribunal la experticia de un solo proyectil de los 32 que se examinaban en el caso de la investigación de la muerte de los padres jesuitas (*El Mundo*, 8 de diciembre de 1990).

Al crear la Comisión Especial de Honor, el presidente Cristiani explicó que tenía "el fin de determinar las circunstancias exactas y esclarecer la verdad en toda su magnitud...". El presidente añadió que tanto la Fuerza Armada como el gobierno "estamos empeñados en descubrir hasta el último implicado en tan detestable crimen". Al terminar el trabajo de la comisión con la identificación de nueve militares se dio a entender que ésta había investigado a fondo para no dejar ninguna

duda. Sin embargo, en declaraciones ofrecidas en mayo y junio de 1990, los integrantes de la Comisión de Honor negaron haber investigado, mucho menos seleccionado, a los imputados, y dijeron que su papel "de esclarecer la verdad en toda su magnitud" se limitó básicamente a "exhortar" a varios militares sospechosos de haber participado en el asesinato. Ni la Comisión de Honor ni la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos admiten haber seleccionado a los nueve imputados y ninguna de las dos ha podido explicar en base a qué se decidió que éstas nueve personas tenían responsabilidad en el crimen y nadie más.

Sin embargo, queda claro que fue la misma Fuerza Armada quien tomó la decisión de investigar a estas nueve personas y a nadie más. Las palabras de la Comisión de Honor después de identificar a los nueve acusados fueron bastante claras: "estos hechos son tanto moral como legalmente, atribuibles exclusivamente a las personas protagonistas de los mismos".

A pesar de las declaraciones de las dos comisiones encargadas de la investigación del caso, los hechos conocidos establecen una serie de presunciones de una autoría intelectual más allá del coronel Benavides; lo que no establecen es la voluntad de llegar a estos niveles de responsabilidad. Tomando en cuenta que estas dos comisiones estaban compuestas por miembros de la Fuerza Armada no debe ser sorprendente que no tuviera la disponibilidad de investigar el posible involucramiento de otros altos militares.

Al elevar el caso a plenario contra los nueve imputados, el juez estimó que el proceso "se encuentra suficientemente depurado sin perjuicio de que en el futuro aparezcan nuevas personas implicadas y en caso de ser así se instruya el proceso penal correspondiente".

El veredicto del jurado ha favorecido la especulación de que hubo algún tipo de arreglo para proteger a ciertos sectores. El hecho de que el jurado condenó al coronel Benavides y al teniente Mendoza mientras absolvió a los autores materiales confesos también ha despertado inquietudes sobre la posible intromisión de la Fuerza Armada en el veredicto. Obviamente, no estamos pidiendo que la asamblea revise el veredicto del jurado, ni aun que investigue la posibilidad de intromisión militar en el mismo. No obstante, estas inquietudes hacen aún más urgente la necesidad de investigar lo que no correspondía al jurado: la autoría intelectual.

Las presunciones de que existen otros autores intelectuales detrás del coronel Benavides son muchas y fuertes. Sin embargo, los órganos normalmente encargados de investigar los delitos se han mostrado incapaces

de llegar a estas responsabilidades. La investigación policial y militar estableció los límites del caso y la investigación judicial se enfrentó con una Fuerza Armada que destruyó y ocultó pruebas. Pocos altos oficiales se mostraron dispuestos a comparecer ante el tribunal en persona. Información no fue proporcionada o fue proporcionada tarde cuando ya no se podía ocupar según las limitaciones del proceso judicial.

### 3. El momento que vive el país requiere el conocimiento de la verdad completa.

El momento histórico que vive el país requiere que se conozca la verdad completa de éste y tantos otros casos y no sólo una versión oficial o limitada. Ya no es el momento para esconder la verdad o dejarla a medias por razones de conveniencia política. Estamos frente a un momento crucial en el que hay que establecer un estado de derecho dentro del cual todas las personas de cualquier punto de vista político puedan convivir pacíficamente, discutir sus ideas y confiar que se hará justicia. Desde el día del asesinato de nuestros hermanos, hemos insistido en que no se podía separar el caso de ellos de los casos de los miles de otros muertos en El Salvador durante estos años. También hemos insistido en la necesidad de llegar a la verdad, para poder llegar a la justicia y, finalmente, a la reconciliación tan necesaria para nuestro país. Muchos han observado que si no se puede llegar a la verdad completa, mucho menos a la justicia, en un caso tan sonado, ¿qué se puede esperar en otros casos menos conocidos a nivel nacional e internacional?

Lamentablemente, todavía falta mucho para que este caso pueda servir de ejemplo para los demás casos.

Las dudas serias y fundadas externadas por muchos sectores nacionales e internacionales sobre la autoría intelectual de los asesinatos de la UCA exigen otra investigación profunda para el mismo bien de la institución de la Fuerza Armada. No es saludable para ninguna institución, ni para el país mismo, que se queden sin investigar seriamente las pruebas lógicas, los señalamientos precisos y otros indicios de autoría intelectual, mucho menos cuando la Fuerza Armada está por entrar en una fase de depuración y cambio profundo.

### 4. En la situación actual, compete a la asamblea legislativa impulsar la investigación de la autoría intelectual.

Pensamos que la asamblea, por su naturaleza misma de ser representante del pueblo, puede abrir nuevas perspectivas a la investigación que ni las investigaciones realizadas bajo el Organismo Ejecutivo ni las indaga-

ciones judiciales han logrado. Además, dado los cargos de los posibles autores intelectuales, compete a la asamblea legislativa nombrar una comisión especial para investigar las presunciones y acusaciones en su contra.

Para que el Organismo Judicial abra otro proceso, se necesita una investigación seria, objetiva e independiente, dispuesta a llegar a donde sea, a pesar del posible involucramiento de altos militares. Dadas las limitaciones de la administración de justicia en el país y del proceso judicial en este caso, es evidente que el Organismo Judicial no será capaz de abrir otro proceso y emprender su propia investigación de los posibles autores intelectuales sin una investigación previa de alto nivel.

Pedimos a la Honorable Asamblea Legislativa hacer uso de sus facultades constitucionales, establecidas en los artículos 131, numeral 32º y 132, para investigar las responsabilidades políticas que explican por qué no se ha podido llegar a los autores intelectuales que existen, según las presunciones e indicios, y de usar sus facultades para investigar tales responsabilidades en aras de determinar los caminos reales para una investigación profunda. Pensamos que, a estas alturas, por todo lo expuesto, la asamblea legislativa representa la entidad idónea para dar impulso a una nueva investigación que sea capaz de llegar a la totalidad de las responsabilidades en este caso.

Como comprobación de nuestras afirmaciones adjuntamos otro documento con algunas de las pruebas lógicas de tal autoría que no han sido debidamente investigadas. Ofrecemos, asimismo, toda nuestra colaboración, así como otros datos que pueden ser interesantes, una vez se abra la investigación.

San Salvador, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Miguel Francisco Estrada, S.J.  
José María Tojeira Pelayo, S.J.

### Documento adjunto. Pruebas lógicas que indican una autoría intelectual.

Para favorecer la posible investigación de la Honorable Asamblea Legislativa, queremos revisar algunos elementos que indican la existencia de autores intelectuales arriba del coronel Benavides y señalar algunas áreas oscuras o llenas de contradicciones en el proceso. Obviamente, lo presentado en este documento está sujeto a ampliación.

#### a. La manera de llevar a cabo el operativo

Un centenar de soldados operando dentro de la zona de seguridad del complejo militar y dentro de un anillo

de seguridad durante el toque de queda implica un operativo militar oficial. Nada que ha surgido durante los meses de investigación judicial indica que los autores intelectuales actuaron fuera de la estructura oficial de la Fuerza Armada. Al contrario, la investigación ha comprobado que la operación fue llevada a cabo de una manera oficial, por medio de estructuras oficiales, con la participación de decenas de soldados uniformados. Un fuerte indicio de que fue un operativo oficial es la no reacción de otra tropa desplegada en la zona. Según consta en el proceso, nadie podía moverse durante el toque de queda sin previa coordinación con la tropa desplegada en la zona sin arriesgar entablar combate, como de hecho sucedió con dos elementos de la Guardia Nacional destacados cerca del *Cine Colonial*, uno de los cuales resultó muerto.

*b. La falta de reacción por parte del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada*

Mientras el coronel Avilés señaló que había "preocupación extrema" en el Estado Mayor por las fuertes explosiones en su cercanía, en la madrugada del 16 de noviembre, ningún oficial presente en el Estado Mayor esa noche admite haber tomado ninguna medida al respecto. Sin embargo, según el coronel Laming Porter, miembro del grupo militar de Estados Unidos, destinado como asesor del C-2 en la época, "la única reacción a los fuertes disparos y explosiones consistió, simplemente, en averiguar dónde ocurrían y qué era lo que sucedía".

*c. El uso de luces de bengala*

Se ha comprobado el uso de luces de bengala, las cuales son utilizadas por las fuerzas armadas en base a un código de señales convenidas, mediante el cual se informa de actividades realizadas, presencia de enemigo o cualquier otra cosa que haya sido acordada previamente, de acuerdo al color de la luz de que se trata.

*d. El cateo*

En el juicio se ha establecido que los comandos del batallón Atlacatl que posteriormente asesinaron a los jesuitas llevaron a cabo un cateo injustificado de la residencia jesuítica de la UCA, el día 13 de noviembre de 1989, aproximadamente una hora después de la llegada del padre Ellacuría a la residencia, al regresar de un viaje de Europa. Esta fue la primera misión de la unidad de comandos después de haber sido trasladada a San Salvador.

También se ha establecido que este cateo fue autorizado con posterioridad a su realización por el señor Presidente de la República y por el Ministro de Defensa,

ordenado por el jefe del Estado Mayor Conjunto por medio del jefe de operaciones del EMCFA, supuestamente en base a informes de inteligencia que decían que unos 100 o 150 terroristas habían entrado en la UCA y habían disparado en contra de elementos de la Policía Nacional en la colonia Arce. No se ha encontrado ningún informe de inteligencia para comprobar que, de hecho, se había recibido tal información y algunas de las supuestas fuentes, elementos de la Policía Nacional que vigilaban la colonia Arce, negaron haber sido objeto de disparos desde la UCA ese día. En el diario de operaciones del C-2, proporcionado al juzgado no consta ningún informe de presencia guerrillera en la UCA el día 13 de noviembre de 1989. Además, se ha establecido que el cateo fue autorizado a las 8:50 p.m. después de haber sido llevado a cabo a las 6:30 p.m.

También se ha comprobado la presencia de un oficial de inteligencia militar durante el cateo. Se han dado diversas explicaciones de su presencia.

Si el cateo fue, como parece, para comprobar el retorno del P. Ellacuría y un reconocimiento del terreno, y no fue ordenado por el coronel Benavides, implica que había otros autores intelectuales. No se ha establecido quién realmente dio la orden o decidió que se iba a llevar a cabo el cateo.

*e. La actuación de Benavides*

Justo antes de ordenar el asesinato, el coronel Benavides estuvo en el EMCFA, en reuniones con otros altos oficiales, donde se discutían los planes para enfrentar la ofensiva. Es ilógico que hubiera salido de esta reunión, recorrido la corta distancia hacia la Escuela Militar y ordenado una misión tan delicada como la de asesinar a los jesuitas dentro de la misma zona de seguridad del complejo militar (fácilmente detectable por el Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada por medio de los informes que llegarían a su centro de operaciones) sin estar seguro de que estaba actuando conforme a órdenes superiores.

*f. La selección de los autores materiales*

El hecho de que el coronel Benavides ordenó ejecutar el asesinato a dos tenientes que no formaban parte de su mando natural y sabiendo que iban a salir de su mando operacional dentro de pocas horas indica que fue una operación respaldada a niveles más altos; si no, se hubiera preocupado de que ellos pudieran hablar sobre lo sucedido.

*g. La ignorancia del Estado Mayor*

Según consta en el proceso, el jefe del Estado Mayor Conjunto tenía que haberse enterado del operativo a

más tardar cuando se estaba desarrollando dado que él (y los demás integrantes del Alto Mando) se encontraron en el Estado Mayor y era obligación del responsable del COCFA informarle de lo que estaba sucediendo. Cabe recordar que el teniente José Ricardo Espinoza Guerra y el coronel Joaquín Arnoldo Cerna Flores declararon que Espinoza estuvo en comunicación por radio con el COCFA cuando llevó a cabo el cateo del 13 de noviembre.

#### *h. La carencia de investigaciones internas*

El coronel Benavides tenía bajo su responsabilidad la seguridad de los centros neurálgicos de mando, más las colonias donde residen muchas familias de oficiales. Durante el toque de queda en una zona bajo su control, el coronel Benavides había permitido que soldados cometieran un crimen en violación de los reglamentos del ejército o había permitido al enemigo penetrar en su territorio y asesinar a civiles. En cualquiera de los supuestos, Benavides tendría que investigar lo sucedido para tomar las medidas del caso y el coronel Ponce tendría que haber investigado lo actuado por Benavides. Pero esto no sucedió: ni Benavides ni Ponce investigaron los hechos; tampoco la CIHD interrogó a Benavides, aunque hubiera sido el primer paso según la lógica militar.

#### *i. La magnitud del encubrimiento*

La magnitud del encubrimiento en el caso es tal que no se puede explicar si no estuviera respaldado por un grupo de altos oficiales con mando, poder e influencia en el seno de la Fuerza Armada. Un indicio fuerte de la envergadura del encubrimiento es el hecho que a pesar de que la noticia del asesinato salió primero por la radio militar, antes de que fuera conocido públicamente, fue hasta la declaración del capitán Luis Alberto Parada Fuentes, en marzo de 1991, que un oficial militar lo admitió. En cambio, casi todos aseveraron haberse enterado de los asesinatos por la radio comercial o por otro militar durante el transcurso de la mañana del 16 de noviembre.

Otro indicio del encubrimiento masivo es el hecho de que ningún oficial o elemento de tropa ubicada en la zona de la UCA la noche del crimen admite haber visto a la tropa del Atlacatl pasar por la zona, incluso dos efectivos de la policía que, en un primer momento,

mencionaron haber visto tropa del Atlacatl pasar por la zona.

El asesinato que públicamente reconocían como propio del ejército elementos de la Primera Brigada de Infantería el mismo 16 de noviembre (existe el testimonio de Monseñor Rivera y de otras personas que oyeron a dichos elementos) tardó, a pesar de los indicios claros y los testimonios acusatorios, mes y medio en ser aclarado con respecto a la autoría material. Durante ese tiempo, algunos funcionarios civiles y militares vertieron acusaciones públicas en las que acusaban del crimen al FMLN.

#### *j. El papel de la Comisión de Honor*

El trabajo de la Comisión de Honor, especialmente cómo es que logró identificar a los nueve acusados, ha quedado en el misterio y es aparente que su función esencial era limitar la investigación a estas personas. El hecho de que ninguna prueba adicional contra ellos surgió después del trabajo de la Comisión de Honor, mucho menos cualquier prueba contra otros autores, indica que su función real era definir los límites del caso.

#### *k. Las declaraciones de Buckland*

Según lo declarado por el mayor norteamericano Eric Buckland el 28 de septiembre de 1990, éste habló con el coronel Avilés varias veces después de que éste le había dicho, hacia el 20 de diciembre de 1989, que el coronel Benavides tenía responsabilidad en el asesinato de los jesuitas. Algunos días después, cuando Buckland preguntó a Avilés si Ponce lo sabía, Avilés levantó las manos diciendo "¿Qué pasaría si los superiores hubieran ordenado el asesinato?".

#### *l. La manipulación de la defensa*

El hecho de que todos los imputados tenían una defensa común, a pesar de tener intereses distintos. El teniente coronel Camilo Hernández intentó tener su propio defensor, el cual renunció a los pocos días, diciendo que había recibido amenazas. Asimismo, en contra de la práctica normal de la Fuerza Armada establecida en sus Procedimientos Operativos Normales (PON), los imputados siguieron de alta en la Fuerza Armada durante todo el proceso judicial.